



# RESOLUCION N° 100-89

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 6 MAR. 1989

Expte. N° 067/89

VISTO:

Este expediente por el cual el Instituto de Educación Media de la Universidad eleva a consideración un sistema concebido para la cobertura inmediata de cargos docentes vacantes interinos y/o temporarios y teniendo en cuenta lo informado sobre el particular por la Secretaría Académica, como asimismo lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en el despacho N° 30/89,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión ordinaria del 23 de Febrero de 1989)  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aprobar y poner en vigencia a partir de la fecha el siguiente REGLAMENTO PARA LA COBERTURA DE CARGOS POR REGISTRO DE ASPIRANTES para el Instituto de Educación Media de la Universidad:

## DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1°.- El Director Normalizador del Instituto de Educación Media de la Universidad convoca a inscripción de interesados, a través de un Registro de Aspirantes para la cobertura de cargos docentes vacantes y/o suplentes en las asignaturas del plan de estudio del Instituto.

Artículo 2°.- La resolución de aprobación del llamado deberá contener lo siguiente:

- a) cargo, dedicación, asignatura y curso.
- b) modalidad de inscripción.

## CALENDARIO DEL LLAMADO

Artículo 3°.- Se distinguen los siguientes períodos de tiempo en el proceso del llamado, anterior a la designación: publicación previa, inscripción de interesados, evaluación de aspirantes y confección del orden de mérito y posible impugnación de los resultados.

## PUBLICACIONES PREVIAS

Artículo 4°.- Treinta (30) días previos al inicio del año lectivo, en Mayo y Setiembre o cuando las necesidades de la Dirección lo requieran, el Instituto de Educación Media informará públicamente sobre el sistema de inscripción permanente. El llamado tendrá amplia difusión en un diario local. Se publicará también en la cartelera del Instituto de Educación Media. Las asignaturas por licencia o por cobertura de vacantes interinos a cubrir a comienzos del año lectivo, tendrán un plazo mínimo de inscripción de cinco (5) días hábiles después de la publicación de la primer convocatoria del año.

Artículo 5°.- Los anuncios en los diarios contendrán lo establecido en el /

///...



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 067/89

artículo 2º del presente reglamento.

INSCRIPCION DE INTERESADOS

Artículo 6º.- Se implementa un sistema de inscripción permanente para todas las asignaturas del plan de estudio. Al producirse vacantes o suplencias, o ante la necesidad de cobertura de un cargo interino por implementación / de nuevas asignaturas, se cierra la inscripción labrándose un acta a tales fines.

Artículo 7º.- Los postulantes podrán inscribirse para suplencias en las materias que deseen, llenando el formulario que les será provisto y acreditando los antecedentes debidamente autenticados.

Artículo 8º.- Para ser admitidos en el Registro de Aspirantes se requerirá:

- a) no haberse acogido a los beneficios de la jubilación.
- b) no estar comprendido en las causales de la inhabilitación para el desempeño de los cargos públicos.

Profesores

- a) poseer título docente en la especialidad.
- b) poseer título habilitante en la especialidad con un mínimo de un (1) año de experiencia en la docencia.
- c) acreditar antecedentes que en opinión de la comisión y con carácter / excepcional suplan la eventual carencia de título.
- d) para los profesores de asignaturas de las salidas laborales se excluye lo estipulado en el inciso b).

Auxiliares

- a) para ser admitido como aspirante al cargo de auxiliar docente, preferentemente deberá ser estudiante de los dos últimos cursos de los profesores o de carreras afines. En la entrevista la comisión valorará la actitud positiva para llevar a cabo la tarea docente como auxiliar con el titular de la cátedra y con lo establecido en el proyecto de factibilidad del Instituto de Educación Media.

Artículo 9º.- Para la presentación de la solicitud de inscripción por parte del aspirante, importa el conocimiento de las condiciones fijadas en el presente reglamento y en las normas dadas en el formulario de inscripción.

Artículo 10.- Durante los días siguientes a los cierres de inscripción se exhibirá la lista de aspirantes, como así también los miembros de las comisiones asesoras para conocimiento de los inscriptos.

Artículo 11.- La recomendación para la cobertura de los cargos tendrán en cuenta lo siguiente: a) antecedentes documentados y b) entrevista.

La evaluación será llevada a cabo por una comisión asesora / ad hoc designada por el Director Normalizador para tales efectos. Constará



# RESOLUCION Nº 100 - 89

.../// - 3 -

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Nacional de Salta*

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 067/89

de tres (3) miembros titulares y un (1) suplente. Esta comisión será convocada por el Director Normalizador cuando se produzca la vacante.

Artículo 12.- Los integrantes de la comisión asesora serán profesores del / Instituto de Educación Media de la Universidad, dando prioridad a los profesores regulares, y, si fuera necesario, profesores de la Universidad y de instituciones educativas de nivel medio de la Nación y/o Provincia de Salta de relevante trayectoria docente, como así también profesionales que por sus antecedentes revelen idoneidad para integrar una comisión asesora.

Artículo 13.- Las comisiones asesoras funcionarán en el ámbito del Instituto de Educación Media y comenzarán sus actividades, evaluación de antecedentes y entrevistas personales con los aspirantes tan pronto se cierre la inscripción de cada asignatura. Las conclusiones de tal evaluación serán / registradas en un cuadro de puntaje en un plazo no mayor de cinco (5) días, a partir de la fecha de extinción del plazo de inscripción.

Artículo 14.- La comisión asesora tendrá en cuenta los siguientes ítems para valoración de los antecedentes:

## I - TITULOS

- a) Título universitario específico.
- b) Título terciario específico.
- c) Título universitario no específico.
- d) Títulos afines o habilitantes.

## II - PERFECCIONAMIENTO

- a) Cursos de perfeccionamientos dictados y/o realizados. Número de horas y/o evaluación final. Conferencias.
- b) Participación con trabajos en jornadas, reuniones, congresos, etc., específicos o afines a la asignatura motivo del llamado.

## III - DOCENCIA

- a) Antecedentes docentes en la enseñanza secundaria por concurso.
- b) Antecedentes docentes en la enseñanza secundaria por llamado de inscripción de interesados.
- c) Otros antecedentes docentes.

## IV - PUBLICACIONES

- a) Obras y publicaciones docentes.
- b) Artículos publicados en medios de comunicación masiva.
- c) Obras y publicaciones científicas y/o técnicas.
- d) Trabajos inéditos.

## V - INVESTIGACION

- a) Cargos o tareas de investigación desempeñadas.
- b) Actividades de formación de discípulos, grupos de trabajos.

///...



# RESOLUCION Nº 100 - 89

.../// - 4 -

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 067/89

## VI - CARGOS O FUNCIONES DESEMPEÑADAS EN EL AMBITO DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA

- a) Consejero.
- b) Integrante de las comisiones evaluadoras.
- c) Integrante de junta de calificación (cargos electivos, cargos no electivos).
- d) Miembro de comisiones elaboradoras de proyectos educativos.

## VII - BECAS, PREMIOS Y MENCIONES ESPECIALES

Artículo 16.- El orden de mérito tendrá tres (3) meses de vigencia. En caso de producirse otra vacante dentro de este plazo en esa asignatura, se / citar<sup>á</sup> a los aspirantes que correspondan según el orden de méritos a fin que se haga cargo del curso motivo del llamado.

Artículo 17.- En la entrevista la comisión valorará los siguientes items:

- a) Perfil docente de acuerdo a lo pautado en el proyecto de creación del / Instituto.
- b) Motivación para la tarea docente.
- c) Forma en que se desarrollará la tarea.
- d) Criterios sobre trabajos interdisciplinarios como metodología de aprendizaje.
- e) Propuestas de metodologías de aprendizaje participativas.
- f) Opinión y propuesta sobre el tema de la autodisciplina.
- g) Opinión y propuesta de tarea docente con los adolescentes.

Artículo 18.- Concluida la evaluación de antecedentes y las entrevistas la comisión confeccionará el acta donde se estipule el orden de mérito aconsejado.

En la entrevista participará también un miembro del servicio de orientación del Instituto de Educación Media.

## POSIBLES IMPUGNACIONES DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES ASESORAS

Artículo 19.- Producido el dictamen y su respectivo orden de mérito se informará a todos los aspirantes. Dicha información será publicada en la cartelera del Instituto de Educación Media por el término de dos (2) días a efectos de que puedan ser presentadas impugnaciones.

## DESIGNACION

Artículo 20.- La designación la realizará el Director del Instituto de Educación Media ad referendum del Consejo Superior, respetando el orden de mérito producido por la comisión asesora.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga al Instituto de Educación Media para su toma de razón y demás efectos.

U.N.Sa.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA  
SECRETARIO GENERAL

*[Signature]*  
Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO  
SECRETARIA ACADEMICA

*[Signature]*  
Dr. JUAN CARLOS GOTTFREDI  
RECTOR